JURISDICCIÓN FAMILIA	AUTO INTERLOCUTORIO	ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN
Código: GSP-FT-49	**Versión:** 1	**Fecha de aprobación:** 22/05/2012

INFORME SECRETARIAL
Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. En correo electrónico de 19 de agosto, la curadora ad litem da cuenta que l entidad Coomeva no ha entregado los dineros ahorrados,

Palmira, Agosto 25 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

Rad. 76520311000320170053400 **Interdicción Judicial**

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, Agosto Veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el despacho lo manifestado por la curadora definitiva del señor HECTOR RICARDO ACEVEDO MEJIA, conforme se reconociera en sentencia 216 de 03 de agosto de 2018, una vez más se requerirá a **COOMEVA** para que, atendiendo la calidad que detenta la señora MARÍA DEL PILAR GALVIS VALENCIA. CC. # 31.528.535 como Guardadora General Principal del interdicto, adelante con ella las diligencias pertinentes y necesarias para entregar por su conducto al interdicto los dineros que por concepto de ahorros o de cualquier naturaleza, se encuentren a nombre del señor Héctor Ricardo Acevedo Mejía, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el ordenamiento legal.

En cuanto a lo que atañe a los conceptos que por solidaridad le asisten al señor Héctor Ricardo Acevedo Mejía, por ser directrices de la entidad, deberá la memorialista ceñirse al direccionamiento que al respecto le ha sido indicado, trámite en el cual no tiene injerencia ésta sede judicial. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a **COOMEVA** para que, atendiendo la calidad que detenta la señora MARÍA DEL PILAR GALVIS VALENCIA. CC. # 31.528.535 como Guardadora General Principal del interdicto, adelante con ella las diligencias pertinentes y necesarias para entregar por su conducto al interdicto Héctor Ricardo Acevedo Mejía los dineros que por concepto de ahorros o de cualquier naturaleza, se encuentren a su nombre, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el ordenamiento legal. LIBRESE el oficio pertinente

SEGUNDO: En lo tocante con los conceptos que por solidaridad le asisten al señor Héctor Ricardo Acevedo Mejía en dicha entidad, deberá la memorialista ceñirse al direccionamiento que al respecto le ha sido indicado, trámite en el cual no tiene injerencia ésta sede judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

ol